ADICIÓN	:	No. 01
CONTRATANTE	:	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM
CONTRATISTA	:	AKBAL DESIGN SAS
OBJETO	:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
PLAZO PRORROGADO No. 01	:	CINCO (05) MESES, mediante Prórroga No. 01 del 26 DE JUNIO DE 2026.
PLAZO TOTAL	:	ONCE (11) MESES, hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. La presente adición no modifica el plazo.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	:	SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($617.415.000) M/CTE
VALOR ADICIÓN No. 01	:	NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($91.968.681) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	SETECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($709.383.681) M/CTE.
SUSCRIPCIÓN	:	ZIPAQUIRÁ, OCTUBRE 23 DE 2026

Entre los suscritos a saber Doctora **YENNY PAEZ SABOGAL**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **35.421.182** expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**, sociedad anónima y de economía mixta, con Nit. 832.006.568-7 creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegido mediante acta de Junta Directiva No. 017 del 10 de diciembre de 2025, autorizado para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, quien se denomina **LA SOCIEDAD** por una parte y por la otra, la empresa **AKBAL DESIGN SAS** identificada con NIT. 900.993.018-7, representada legalmente por el señor **ARNOLD FELIPE RODRÍGUEZ TARAZONA** identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.070.013.186, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No. 01 al contrato Nº IC-PS-119-2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ"; previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM suscribió contrato No. IC-PS-119-2025 de fecha 30 de diciembre de 2025 cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL E INSTITUCIONAL PARA LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ", como resultado del proceso de Invitación Cerrada No. IC-021-2025; **b)** Que el plazo de ejecución inicial es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 31 de diciembre de 2025; **c)** Que el valor inicial del contrato es de SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($617.415.000) M/CTE, ejecutable a monto agotable y precios unitarios; **d)** Que mediante Prórroga No. 01 del 26 de junio de 2026 el plazo de ejecución se prorrogó en cinco (05) meses, para un plazo total de once (11) meses, con terminación el 30 de noviembre de 2026; **e)** Que, como consecuencia de la variación técnica de las especificaciones documentada por la supervisión en las Actas de Reunión No. 01, 02 y 03 de 2026, los valores unitarios de los elementos se determinaron mediante Acta de Ítems No Previstos del 10 de agosto de 2026, conforme a la obligación específica No. 10 de la cláusula segunda del contrato, y mediante Acta de Reunión No. 04 del 17 de agosto de 2026 se ajustaron las cantidades dentro del valor del contrato,

quedando un saldo no comprometido de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($20.489.413) M/CTE, insuficiente para completar la señalética exterior requerida; **f)** Que mediante solicitud de adición de fecha 23 de octubre de 2026, el supervisor del mencionado contrato justificó la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la presente adición No. 01; **g)** Que la presente adición no modifica el objeto del contrato y equivale al doce punto once por ciento (12,11 %) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; **h)** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adicionar el contrato No. IC-PS-119-2025 suscrito con **AKBAL DESIGN SAS**; **i)** Que la Sociedad cuenta con disponibilidad presupuestal No. 00423 de fecha 23 de octubre de 2026. Por las anteriores razones se delimita el presente acuerdo de voluntades el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN:** Adicionar la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($91.968.681) M/CTE, para lo cual la cláusula cuarta quedará para todos los efectos en los siguientes términos: CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será por la suma de SETECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($709.383.681) M/CTE valor que incluye impuestos, gravámenes, tasas y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato, y cuya ejecución será a monto agotable a precios unitarios. Nota 1. El valor de los bienes corresponderá al valor ofertado en el proceso de selección y, para los ítems no previstos, al valor unitario determinado en el Acta de Ítems No Previstos del 10 de agosto de 2026. Nota 2: El valor de los bienes de la presente adición corresponderá a los valores unitarios determinados conforme al procedimiento de la obligación específica No. 10 de la cláusula segunda del contrato, anexo económico adición. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos de la presente adición, por NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($91.968.681) M/CTE, junto con el saldo no comprometido del valor inicial del contrato, por VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($20.489.413) M/CTE, para un total de CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($112.458.094) M/CTE, se destinarán exclusivamente al suministro, fabricación, transporte e instalación de los siguientes elementos, sin que puedan emplearse en ítems o cantidades distintos de los aquí relacionados:

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario (IVA incluido)	Valor total (IVA incluido)
30	Señalética exterior tipo pórtico 4,00 x 3,00 m (una cara), en polipropileno original de alto impacto, tablero publicitario de 5 mm y estructura portante en acabado tipo madera plástica.	1	$30.271.648	$30.271.648
28	Señalética exterior tipo pórtico 3,00 x 3,00 m (una cara), en polipropileno original de alto impacto, tablero publicitario de 5 mm y estructura portante en acabado tipo madera plástica.	2	$26.249.448	$52.498.897
29	Señalética exterior tipo pórtico 3,00 x 3,00 m (dos caras), en polipropileno original de alto impacto, tablero publicitario de 5 mm y estructura portante en acabado tipo madera plástica.	1	$29.687.549	$29.687.549
	VALOR TOTAL			**$112.458.094**

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor objeto de la presente adición se imputará a la disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, así:

No. DISPONIBILIDAD	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
00423 (23/10/2026)	2.3.2.02.02.008-4.31	DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO FUENTE DE RECURSOS: 02- RECURSOS MUNICIPIO	$91.968.681

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor aquí adicionado se pagará conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del contrato inicial, mediante pagos parciales por los bienes efectivamente suministrados e instalados, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica de venta. 2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, con indicación de los ítems y cantidades recibidos. 3. Informe de suministro e instalación, con registro fotográfico y localización de cada elemento instalado. 4. Acta de ingreso de los bienes al almacén, si aplica. 5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos correspondientes a los elementos relacionados en la cláusula segunda del presente documento se imputarán en primer lugar al saldo no comprometido del valor inicial del contrato y, agotado este, a los recursos de la presente adición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No habrá lugar a pago alguno con cargo a la presente adición antes de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías ampliadas. Para efectos de cada pago, el contratista deberá cargar previamente los documentos en el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** La presente adición no modifica el plazo de ejecución del contrato. Los elementos relacionados en la cláusula segunda deberán suministrarse e instalarse dentro del plazo vigente establecido en la cláusula sexta, modificada por la Prórroga No. 01, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** Una vez perfeccionado el presente documento, el contratista deberá ampliar las pólizas de que trata la cláusula decimoquinta, ampliando el valor asegurado de los amparos de cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y calidad del servicio al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esto es, CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($141.876.736) M/CTE por cada amparo, lo anterior de conformidad con la Nota 1 de la cláusula decimoquinta. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** La presente adición se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente acto se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal, la expedición de las pólizas correspondientes y acto de aprobación de las mismas. Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
Gerente
CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

AKBAL DESIGN SAS
Nit. 900.993.018-7
ARNOLD FELIPE RODRÍGUEZ TARAZONA
Representante Legal
Contratista

Elaboro: Harold Ivan Jurado Gomez – Jurídica y Contratación
Reviso y Aprobó: Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena - Asesor Jurídico